

RESOLUCIÓN UIT-R 2-4

Reunión Preparatoria de Conferencias

(1993-1995-1997-2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en los artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);
- b) que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

resuelve

1 que se establezca una Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) a tenor de los principios siguientes:

- la RPC debe ser permanente;
- debe examinar los temas del orden del día de la Conferencia inmediata siguiente y efectuar preparativos provisionales para la Conferencia posterior;
- debe invitarse a participar en él a todos los Estados Miembros de la UIT/Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;
- sus documentos deben distribuirse a todos los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que deseen participar en la reunión;
- el mandato de la RPC debe comprender la actualización, racionalización, presentación y discusión de la documentación de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Comisión Especial, junto con el examen de la documentación nueva que se le someta;

2 que el cometido de la RPC sea el siguiente:

- sobre la base de las contribuciones de las administraciones, la Comisión Especial, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (véase también el número 156 del Convenio) y otras fuentes relacionadas con los temas reglamentarios, técnicos, de explotación y de procedimiento que examinarán las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones (véase el Artículo 19 del Convenio), la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) preparará un informe refundido que se utilizará como base para el trabajo de dichas conferencias. En la elaboración de estos informes se tratará de conciliar en la medida de lo posible las diferencias de enfoque que figuren en el material de origen. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de enfoques, deberán incluirse en el Informe las diversas opiniones y su justificación;

3 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

- 1** Los estudios sobre la reglamentación de asuntos técnicos y de explotación se efectuarán en el seno de las Comisiones de Estudio competentes.
- 2** La RPC celebrará normalmente dos reuniones durante el intervalo entre CMR.
 - 2.1** La primera reunión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes, y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, basándose en el orden del día de las dos CMR siguientes, y considerará cuantas directrices haya formulado la CMR anterior. Esta reunión tendrá una duración reducida y se celebrará normalmente la semana siguiente a la conclusión de la CMR anterior, en enlace con una reunión de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio.
 - 2.2** La segunda reunión tendrá como objetivo preparar el Informe para la siguiente CMR. En esta reunión también se examinarán los progresos de los estudios preparatorios sobre los puntos del orden del día que se considerarán en la CMR siguiente a la próxima CMR prevista. La reunión tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (dos a tres semanas) y se celebrará a tiempo para que el Informe Final pueda publicarse al menos seis meses antes de la próxima CMR.
 - 2.3** La primera reunión identificará las cuestiones que deben estudiarse en preparación de la siguiente CMR y, en la medida en que sea necesario, de la CMR que se reúna inmediatamente después. Estos asuntos deben derivar del orden del día provisional y de proyecto de orden del día de la Conferencia y deben, en la mayor medida posible, ser independientes y completos. En relación con cada asunto, se debe identificar un solo grupo (que puede ser una Comisión de Estudio, un Grupo de Tareas Especiales o un Grupo de Trabajo, etc.) que asuma la responsabilidad de la labor preparatoria, invitando a otros grupos a contribuir o participar según sea necesario. En la mayor medida posible, se deben utilizar para este fin los grupos existentes y sólo establecer grupos nuevos cuando se los considere necesario.
 - 2.4** Las reuniones de los grupos identificados se deben programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados. Los grupos deben fundar los documentos que preparen en el material ya existente, más las nuevas contribuciones. Los resultados obtenidos por cada grupo deben servir como contribuciones para el Informe Final a la CMR, sin necesidad de examen oficial por la Comisión de Estudio pertinente. Cuando la Comisión de Estudio pertinente no haya examinado los resultados del Grupo respectivo, se habrá de indicar claramente así, y el Presidente de la Comisión de Estudio someterá los resultados a la RPC.
 - 2.5** Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del proyecto de Informe de la RPC, se realizarán presentaciones generales por el equipo de gestión de la RPC de cada capítulo al principio de la reunión como parte de las sesiones programadas reglamentarias.
- 3** El trabajo de la RPC estará dirigido por un Presidente y dos Vicepresidentes. El Presidente se encargará de preparar el Informe a la CMR siguiente.
- 4** El Presidente o la RPC puede nombrar Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC, y darle continuidad a los materiales mediante la consolidación de los textos de las Comisiones de Estudio en un Informe coherente.

- 5** El Presidente convocará una reunión de Presidentes de Grupos de Trabajo/Grupos de Tareas Especiales responsables, Presidentes de Comisiones de Estudio, Vicepresidentes de la RPC, Relatores de Capítulo y miembros del personal de la Oficina de Radiocomunicaciones para consolidar los resultados de la labor de los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales responsables en un proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la RPC.
- 6** El proyecto de Informe consolidado de la RPC se traducirá a los idiomas de trabajo de la Unión y se distribuirá entre los Estados Miembros por lo menos dos meses antes de la fecha prevista para la segunda reunión de la RPC.
- 7** No se escatimarán esfuerzos por mantener al mínimo el volumen del Informe Final de la RPC. A tales efectos, se insta a los Grupos de Trabajo/Grupos de Tareas Especiales/Comisiones de Estudio a que, cuando preparen los textos de la RPC, recurran en el mayor grado posible a las referencias a Recomendaciones UIT-R ya aprobadas.
- 8** En lo que respecta a las disposiciones relativas al método de trabajo, la RPC se considerará reunión de la UIT de acuerdo con el número 172 de la Constitución.
- 9** En la preparación de la RPC se utilizarán al máximo los medios electrónicos de distribución de contribuciones a los participantes.
- 10** Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT-R 1.
-